
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

### ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

<b>Datos del área Gestora</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	<b>Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo</b>	CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ DURAN (E)

#### 1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, *“El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.”*


Que según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: *“1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.*

Que además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, *son funciones del Ministerio de Minas y Energía, las siguientes: (...) 10 Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.*

Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: *“(...) 3 Proyectar los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica”.*

Que la programación integral<sup>1</sup> *“es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas*

<sup>1</sup> Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.


	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.”<sup>2</sup>

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: “1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”. Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: 1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: “A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”. Finalmente y a manera de conclusión señaló que: “Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter

<sup>2</sup> Ibid. Artículo 17.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

*temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”.*


1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) *En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)”.*

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del Decreto 1073 de 2015, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5° y 7° de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 “Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones” en la cual se realizan modificaciones en el Grupo de Reglamentos Técnicos, el Grupo de Fondos y el Grupo de Supervisión.

Que mediante el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se crea el Grupo de Política y Reglamentación, al cual se le asignan las siguientes funciones: “1. *Elaborar y proponer al Director de Energía Eléctrica lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Revisar y proponer los planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 3. Realizar los trámites necesarios para la celebración de contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. 4. Preparar, y expedir conceptos técnicos de Competencia de la Dirección de Energía Eléctrica sobre reglamentación técnica y política del subsector de energía eléctrica. 6. Gestionar los*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

*estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliar de energía eléctrica y apoyar el respectivo proceso contractual para seleccionar al prestador del servicio. 9. Atender las consultas acerca de la aplicación de los Reglamentos Técnicos expedidos por el Ministerio, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a las Políticas y Reglamentación del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 11. Acompañar a los Comités Sectoriales relacionados con la normatividad y reglamentación del sector. 12. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo”.*


Que mediante artículo 5 de la Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 se modifica el nombre del Grupo de Políticas y Reglamentos por el Grupo de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Energía Eléctrica.

Que mediante el artículo 6 de la Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 se suprime del Grupo de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: "(...) 3. Realizar los trámites necesarios para la celebración de contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones conforme a lo establecido en las normas legales vigentes" (...) "7. Coordinar la divulgación entre los actores del subsector, de estudios e investigaciones realizadas respecto de nuevas tecnologías”.

## **FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

### **1. MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTAN BAJO EL ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TECNICOS DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Que mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, se decretó el presupuesto de rentas y recurso de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, como también mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la gestión de los recursos del proyecto en mención.


 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Ministerio de Minas y Energía además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, tales como las leyes 697 y 1715, tiene la función de: *“Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternativas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía”*.

Que en este sentido, como entidad reguladora, el Ministerio por competencia elabora, modifica, revisa, adopta y aplica los reglamentos técnicos del sector, más en atención al alcance complejo que de manera general tiene un reglamento técnico, máxime si se considera el volumen de productos y procesos involucrados, así como de las tecnologías a considerar, requiere disponer de los insumos pertinentes y suficientes para tomar decisiones y soportar los requisitos establecidos particularmente en un reglamento.

Que con base en lo anterior el Grupo de Reglamentos, de la Dirección de Energía Eléctrica – DEE, a la fecha tiene a su cargo los procesos de mantenimiento, actualización y preparación de los proyectos, de: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido en 2004, con alcance a todos los productos e instalaciones eléctricas del país dispuestas para los procesos de generación, transmisión, distribución y uso final de la energía eléctrica, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido en 2009, con alcance a todos los productos e instalaciones de iluminación y alumbrado público del país, y el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ, expedido en 2015, con alcance a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, así como a los servicios de venta de los mismos. Adicionalmente el grupo está trabajando en la elaboración del Reglamento Técnico de Sistemas e Instalaciones Térmicas – RETSIT, en proceso de construcción, con alcance a todos los sistemas térmicos y sus instalaciones del país, destinadas a la producción, distribución y uso de energéticos con el fin de proveer servicios de acondicionamiento de aire, agua caliente sanitaria, refrigeración y vapor.

Que es importante mencionar que el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía –PROURE, resalta la importancia de la reglamentación técnica. Es así como el Ministerio de Minas y Energía adoptó mediante Resolución 41286 del 30 de diciembre de 2016, el PLAN DE ACCION INDICATIVO, PAI 2017-2022, para desarrollar el PROURE, donde los reglamentos y las normas técnicas son parte de las “Estrategias y acciones base para el cumplimiento de metas sectoriales”, consideradas en el numeral 2.7 del mismo. Se precisa que asociados a los reglamentos relacionados en párrafos anteriores, en el PAI se consideran en mayor detalle, propuestas de proyectos y líneas de acción para diferentes

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

sectores, incluyendo hasta el *“Fortalecimiento del sistema de vigilancia y control de reglamentos”*.

Que así las cosas, se pretende brindar cumplimiento a la línea de acción 25 del CONPES 3934 "Política de crecimiento verde" del 10 de julio de 2018. Mejorar la divulgación y medición del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el cual Minenergía expidió mediante la Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013, sus modificaciones y actualizaciones. Mejorar la divulgación y medición del Reglamento técnico de Etiquetado - RETIQ, el cual Minenergía expidió mediante la Resolución 4 1012 del 18 de septiembre de 2015, sus modificaciones y actualizaciones. Mejorar la divulgación y medición del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, el cual Minenergía expidió mediante la Resolución 18 1331 del 6 de agosto de 2009, sus modificaciones y actualizaciones. Dar cumplimiento a la Resolución 41286 del 30 de diciembre de 2016, "PLAN DE ACCION INDICATIVO, PAI 2017-2022".

Adicionalmente, desde el Grupo de Reglamentos técnicos se han identificado malas prácticas en las que se incluye la adquisición de productos obsoletos y con baja eficiencia energética, por inexistencia o desconocimiento de información de las instalaciones y los productos, basando las decisiones en aspectos económicos y no de desempeño. Lo anterior conlleva a la formulación del proyecto de inversión "Mejoramiento de la eficiencia y seguridad en los productos, sistemas e instalaciones que están bajo el alcance de los reglamentos técnicos del sector de energía eléctrica en el territorio nacional".

Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento al objetivo de *"Mejorar la interpretación de procesos asociados a sistemas e instalaciones, objeto de los reglamentos técnicos del sector de energía eléctrica"*, se requiere contar con el apoyo de un profesional que cuente con el perfil de profesional en Ingeniería eléctrica, electrónica, ingeniería Civil, mecánica, ingeniería industrial, y/o afines, y que tenga la capacidad de analizar actividades, de realizar análisis de los productos inadecuados que se han identificado se encuentran en el mercado, proponiendo las modificaciones reglamentarias que propicien una implementación adecuada, brindando asistencia a los demás profesionales en aspectos técnicos y administrativos de los reglamentos técnicos, en especial del RETILAP.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con lo indicado por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio y se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**


<b>2.1. Descripción del Objeto a contratar:</b>	<p>Prestar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el análisis de las posibles malas practicas asociadas a los reglamentos técnicos y apoyando en la elaboración de conceptos técnicos relacionados con el Reglamento RETILAP y apoyar en las actividades relacionadas con las estrategias de elaboración de los reglamentos técnicos.</p>
---	---

**2.2. Especificaciones del contrato.**



<b>2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</b>	Prestación de Servicios Profesionales
--	---------------------------------------

<b>2.2.2 Alcance del objeto:</b>	<p>Apoyar en las actividades relacionadas con el proyecto de mejoramiento de la seguridad en los productos e instalaciones que están bajo el alcance de los reglamentos técnicos expedidos por la Dirección de Energía Eléctrica, principalmente en la elaboración de conceptos técnicos y demás documentos necesarios para la actualización reglamentaria, en especial para el reglamento RETILAP.</p>
----------------------------------	---

<b>2.2.3 Obligaciones del contratista:</b>	<p>En desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a:</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades relacionadas con el seguimiento, avance y elaboración de los reglamentos técnicos, en especial, la actividad de realizar análisis de las posibles causas de malas prácticas en los reglamentos técnicos, en especial para el Reglamento RETILAP.</li> <li>2. Apoyar en todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para desarrollar las actividades necesarias para la</li> </ol>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<p>actualización de los reglamentos técnicos en el marco del proyecto de inversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Proyectar informes requeridos para la elaboración de actos administrativos, comunicaciones oficiales y otros documentos que se requieran y tengan relación con la aplicación, actualización o modificación del RETILAP y de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.</li> <li>4. Presentar los informes durante el desarrollo del objeto del contractual requeridos por el supervisor del contrato.</li> <li>5. Realizar el registro, análisis, control y actualización de los documentos e información en general que deba ser consignada en bases de datos u otras herramientas para su publicación de acuerdo a parámetros normativos de calidad, oportunidad y buenas practicas reglamentarias en el marco del proyecto de inversión.</li> <li>6. Asistir a visitas técnicas, mesas de trabajo y capacitaciones relacionadas con el RETILAP.</li> <li>7. Apoyar la elaboración de conceptos técnicos y consultas relacionadas con la implementación e interpretación de los requisitos previstos en los reglamentos técnicos, en especial con el RETILAP.</li> <li>8. Promover espacios de participación que permitan identificar los productos inadecuados que se encuentran en el mercado para el Reglamento Técnico RETILAP.</li> <li>9. Apoyar la consolidación y presentación de los comentarios recibidos en la consulta pública de los proyectos de actualización del RETILAP.</li> <li>10. Presentar los informes exigidos contractualmente y dentro de los tiempos previstos para ello.</li> <li>11. Las demás necesarias o inherentes que le sean asignadas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.</li> </ol> <p><b>PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar dos (2) informes con su aporte en el análisis de las posibles causas de malas prácticas asociadas a los Reglamentos</li> </ol>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


	<p>Técnicos, en especial del RETILAP (Presentar máximo 30 de abril y 30 de noviembre de 2022).</p> <p>2. Presentar dos (2) informes sobre su aporte en la consolidación y presentación de comentarios recibidos en los procesos de consulta pública nacional y/o internacional de los proyectos de reglamentos técnicos, en especial del RETILAP (Presentar máximo 31 de marzo y 30 de septiembre de 2022).</p> <p>3. Presentar un informe donde se establezca un análisis sobre las consultas frecuentes recibidas en la Dirección de Energía Eléctrica en especial con los temas asociados al RETILAP (Presentar máximo 15 de julio de 2022).</p> <p>4. Presentar un informe final dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, en el cual se consolide el análisis y seguimiento realizado de acuerdo al contrato suscrito, evidenciando el cumplimiento de sus obligaciones y su relación con el objeto del contrato (Presentar máximo el 30 de diciembre de 2022).</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <p>1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades del periodo contra el que se realizará cada uno de los pagos.</p> <p>2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.</p> <p>5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que</p>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</p> <p>6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.</p> <p>8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).</p> <p>9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.</p> <p>10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.</p> <p>12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.</p> <p>13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.</p> <p>14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.</p> <p>15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</p> <p>16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.</p> <p>17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.</p>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


	<p>18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.</p> <p>19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>21. En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”, el Contratista deberá allegar el examen preocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo.</p> <p>22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>23. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</p> <p>24. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	25. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
<b>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suscribir acta de inicio.</li> <li>2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.</li> <li>3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.</li> <li>4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.</li> <li>5. Ejercer supervisión y control del contrato.</li> <li>6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista.</li> <li>7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</li> </ol>
<b>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el <b>treinta y uno (31) de diciembre de 2022</b> , y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</b>	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
<b>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</b>	No aplica.

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



<b>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de <b>TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34,924,500)</b>, incluye IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal conforme a los números indicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los siguientes rubros:</p> <p>1. Con cargo al proyecto MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTÁN BAJO EL ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL - por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34,924,500), con cargo al rubro C-2106-1900-18-0-2106019-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO -MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTAN BAJO EL ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TECNICOS DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL, Código BPIN 2020011000142.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
<b>2.2.9 Forma de pago:</b>	<p>El valor total de contrato se pagará al contratista así:</p> <p>a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>b) Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2,985,000)</b>, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<p>c. Un pago correspondiente a los días del mes diciembre de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.</p> <p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2022.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p><b>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</b></p>	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del <b>Coordinador (a) del Grupo de Reglamentos</b> de la Dirección de Energía Eléctrica, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.</li> <li>2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.</li> <li>3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.</li> <li>4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.</li> <li>5. Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes.</li> <li>6. Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del Ministerio, asignados al contratista, cuando se realice la suspensión, cesión o la terminación anticipada del contrato.</li> <li>7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> </ol>
<b>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</b>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de Cesión</li> <li>• Propiedad Intelectual</li> <li>• Documentos del Contrato</li> <li>• Exclusión de la Relación Laboral</li> <li>• Modificaciones y Prórrogas</li> <li>• Domicilio</li> <li>• Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución</li> <li>• Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</li> <li>• Multas</li> <li>• Penal Pecuniaria</li> <li>• Caducidad</li> <li>• Inhabilidades e incompatibilidades</li> <li>• Responsabilidad del contratista</li> <li>• Indemnidad</li> <li>• Régimen jurídico</li> <li>• Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal</li> </ul>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.</li> </ul> <p><b>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b> Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán mediante el Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTÁN BAJO EL ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL con cargo al rubro C-2106-1900-18-0-2106010-02 Cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b> El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual y en virtud de la naturaleza propia de sus obligaciones contractuales.</p>
<p><b>3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)</b></p>	
<p>De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de</p>	

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

las modalidades de selección, *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”*


Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

*“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, (...)”.*

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

#### 4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es *“el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”*.



Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite ser Profesional en Ingeniería eléctrica, electrónica, ingeniería Civil, mecánica, ingeniería industrial, o afines. Para la presente contratación no se requiere experiencia profesional relacionada.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.


El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

#### **Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:**

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

Vigencia y Número de Proceso	Objeto de la Contratación	Plazo de Ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil Exigido
2021  Contrato GGC 438  <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index&amp;notice=CO1.NTC.1900246">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index&amp;notice=CO1.NTC.1900246</a>	Prestar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el seguimiento de las estrategias de los reglamentos los cuales son financiados bajo el proyecto para el mejoramiento de la eficiencia y seguridad en los productos de los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica, en especial la actividad de realizar documento análisis de las posibles causas de las malas prácticas en los Reglamentos RETIE, RETILAP y RETIQ	265 días	Pagos mensuales de \$2.900.000.	\$25.326.667	Profesional en Ingeniería electricista y/o electrónica, y/o ingeniería Civil, y/o Mecánica y/o ingeniería en energía y/o afines. No requiere experiencia.
2019  Contrato GGC-575-2019  <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=19-12-9896826">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=19-12-9896826</a>	Contratar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en los procedimientos que son relacionados con la reglamentación de criterios técnicos en la administración de los fondos eléctricos.	111 días	Pagos mensuales de \$2.800.000	\$11,106,666	Profesional en Ingeniería Electricista. No requiere experiencia.


	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	GJ-F-23			
	21-09-2021		V-1	

2019	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9670245">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9670245</a>	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para apoyar a la dirección de energía eléctrica en especial al Grupo de Fondos de Inversión en las actividades relacionadas con los proyectos FAER, FAZNI, PRONE y lo relacionado con el PNER.	179 días	\$ 2.700.000 MENSUALES	\$16,200,000	Profesional en ingeniería en energías.  No requiere experiencia.
------	---	--	----------	------------------------	--------------	--


#### Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

Vigencia y numero del proceso	ENTIDAD	Objeto de la Contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil exigido
2021 CONTRATO 229 DE 2021  <a href="https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=C01.PCCNTR.2191250&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true#GenericContractInformation">https://comunitary.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=C01.PCCNTR.2191250&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true#GenericContractInformation</a>	SUPERINTE NDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIA RIOS	Prestar servicios profesionales a la gestión en la Dirección Técnica de Gestión de Energía, apoyando la evaluación o sobre el seguimiento técnico, realizado de los prestadores que pertenecen a las Zonas No Interconectadas.	11 meses	Pagos mensuales de \$2.800.000	\$29.213.329	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Eléctrica y Afines. No requiere experiencia.
2020  CONTRATO IPSE-CD-090- 2020	IPSE	Prestar servicios profesionales a la subdirección de contratos y seguimiento para apoyar la supervisión de contratos celebrados por el ipse para el desarrollo de	60 días	Pagos mensuales de \$2.700.000	\$6.750.000	Título de Profesional en Ingeniería Mecánica y/o Eléctrica y/o Electromecánica.

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.1579424">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.1579424</a>		proyectos energéticos sostenibles en las ZNI en los departamentos de Magdalena y Vaupés.				No requiere experiencia.
2019  <b>CONTRATO</b>  <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstitancia=17-12-7059657&amp;q-recaptcha-response=03AGdBq26XQq-6Tx7knsDv1PC TU9ZWvU64jI4 YMFQ8LEQKvd rMNLNWHdx1lt PEs4m8_ZBZw ddfqllfH16lSFdb ODmXHNI3j71P 5AprV 1UMMjip hvwEJGQsybg OUBNYeGV2 - o8VDaY9glnoih plzcUD4my4NRl yEJu69KqntY56 ubKO k-LCRz0kMij QN P- MMK6_1vW0Q3 S4Dxs6zY-zCSOz3Svf5V3 xQOH4xKoWY mLsFSBGXhrr Zw_OB1TGgXh-YQXnq sbO1V2 PdFU8ikAN29Yl 5YZbEFkk2M61">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstitancia=17-12-7059657&amp;q-recaptcha-response=03AGdBq26XQq-6Tx7knsDv1PC TU9ZWvU64jI4 YMFQ8LEQKvd rMNLNWHdx1lt PEs4m8_ZBZw ddfqllfH16lSFdb ODmXHNI3j71P 5AprV 1UMMjip hvwEJGQsybg OUBNYeGV2 - o8VDaY9glnoih plzcUD4my4NRl yEJu69KqntY56 ubKO k-LCRz0kMij QN P- MMK6_1vW0Q3 S4Dxs6zY-zCSOz3Svf5V3 xQOH4xKoWY mLsFSBGXhrr Zw_OB1TGgXh-YQXnq sbO1V2 PdFU8ikAN29Yl 5YZbEFkk2M61</a>	<b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</b>	Prestar servicios profesionales de apoyo a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, en el seguimiento y control al cumplimiento de los compromisos de los Contratos de E&P, Contratos de Evaluación Técnica y Convenios, de conformidad con las obligaciones contractuales, la normatividad que es aplicable y la política que en materia de hidrocarburos dicte el Gobierno Nacional.	109 días	Pagos mensuales de \$3.405.509	\$13.622.036	Ingeniería de Petróleos y/o afines. No requiere experiencia.

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

<a href="#">mQdXo49U_kr</a> <a href="#">MNccGpgvCI5TI</a> <a href="#">xB0tdJrwDINoT</a> <a href="#">x0rbu2fSHISfEw</a> <a href="#">NvgvP-</a> <a href="#">7GRwX4614q6z</a> <a href="#">yhBowIUaHPIH</a> <a href="#">0y2W8XzJhHZc</a> <a href="#">n8DaqkbCHtvP</a> <a href="#">P9CBRqRxTqG</a> <a href="#">TKgk4gGQsXL</a> <a href="#">MwAdWhG7ImV</a> <a href="#">pqMfG8drHdnB</a> <a href="#">4VeRNW-</a> <a href="#">HFUGw8AND1j</a> <a href="#">YyX5CHS6bp-</a> <a href="#">AhL4X6qw</a>						
---	--	--	--	--	--	--



De conformidad con los contratos relacionados anteriormente se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendándose las necesidades del Ministerio y por valor que oscilan entre \$2.700.000 y \$2.900.000.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$2.700.000 a \$3.405.509.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual que asciende a la suma de \$2,985,000.

#### **5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.**

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos, la experiencia acreditada y el análisis del sector. Para el caso, se ha estimado un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES**

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

**NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34,924,500),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

### 6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

**PERFIL REQUERIDO:**



Persona natural:        SI        X        NO

**Formación académica:** Título Profesional en Ingeniería eléctrica, electrónica, ingeniería Civil, mecánica, ingeniería industrial, y/o afines.

**Posgrado:** N/A.

**Tarjeta profesional:**        SI        X        NO

**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:** Para la presente contratación no se requiere experiencia profesional relacionada.

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-F-23			
	21-09-2021		V-1	


**7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientos a los requerimientos del supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	3	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Medio	Sí	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	1	7	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y Contratista	Definición de un procedimiento de revisión	1	4	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

 El futuro es de todos Minenergia	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Comunicación constante entre contratista y supervisor	Inmediato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	3	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos aplicados para esta actividad	1	1	1	Bajo	Sí	Supervisión del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	2	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	1	Bajo	Sí	Supervisión del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos final	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	3	Medio	Contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Sí	Supervisión del contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

**10. Persona Natural o Jurídica a contratar.**



**10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:**

JUAN DIEGO VILLAMIL LAITON

**10.2 Perfil profesional de la persona a contratar:**

Profesional en Ingeniería Eléctrica.

Firma Responsable:   
**Nombre:** Cristian Andres Diaz Duran  
**Cargo:** Director de Energía Eléctrica (E)

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

11. Certificación del Ordenador del Gasto	
<b>11.1</b> Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural JUAN DIEGO VILLAMIL LAITON, sin necesidad de la recepción de propuestas.</p>
 <b>Firma Responsable:</b> _____ <b>Nombre:</b> JULIAN EDUARDO PÁEZ GIL <b>Cargo:</b> Subdirector Administrativo y Financiero (E)	